



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2019 – 00082 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AYDA SOCORRO PEÑA SANCHEZ
DEMANDADO: INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADTVA Y OTROS
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 16 NOVIEMBRE 2023 H: 3:00 P.M.

SE CONVOCO A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 80 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA AYDA SOCORRO PEÑA SANCHEZ –DEMANDANTE, DR. ARNOLD ESTEEVEN SAPUY CARVAJAL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE Y LA DRA. MARTHA OJEDA APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION PARTE DEMANDADA.

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA, EL DESPACHO DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADTVA **NO SE HIZO PRESENTE** A LA AUDIENCIA, NI SU APODERADO JUDICIAL LA DRA. LILIA ANGELICA SUAREZ BOHORQUEZ, NI APARECE JUSTIFICACION ALGUNA DENTRO DEL PROCESO

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR QUE ENTRE LA DEMANDADA INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA Y SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION COMO EMPLEADORES Y LA SEÑORA AYDA SOCORRO PEÑA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.779.611 EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO PARTIR DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2016, CONFORME SE EXPLICÓ EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

SEGUNDO. - CONDENAR A LA DEMANDADA SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION AL PAGO DE LAS SUMAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN PRESTACIONES SOCIALES (CESANTÍAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS, PRIMA DE SERVICIOS, VACACIONES) EN FAVOR DE LA SEÑORA AYDA SOCORRO PEÑA SANCHEZ LOS SIGUIENTES VALORES:

A. CESANTÍAS:	\$ 463.500,00
B. INTERESES CESANTÍAS:	\$ 13.905,00
C. PRIMA DE SERVICIOS:	\$ 463.500,00
D. VACACIONES:	\$ 378.525,00
TOTAL.....	\$ 1.319.430,00

RESPECTO DE LOS ANTERIORES VALORES SE APLICARÁ LA INDEXACIÓN MES A MES A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DEL AÑO 2014 HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: CONDENAR A LAS DEMANDADAS SALUDCOOP EPS OCE EN LIQUIDACION AL PAGO DE LAS SUMAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN COMO INDEMNIZACIÓN DEL ARTICULO 65 DEL C.S.T Y SS. A FAVOR DE LA DEMANDANTE AYDA SOCORRO PEÑA SANCHEZ, POR VALOR DE \$ 44.496.000,00, CONFORME A LO RESEÑADO EN LA PRESENTE DECISIÓN.

CUARTO: CONDENAR A LA EMPRESA INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA, RESPONDERÁ SOLIDARIAMENTE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES

DINERARIAS TASADAS EN EL PRESENTE FALLO EN FAVOR DE LA SEÑORA **AYDA SOCORRO PEÑA SANCHEZ**, CONFORME A LO RESEÑADO EN LA PRESENTE DECISIÓN.

QUINTO: DENEGAR LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN DE SALUDCOOP EPS OCE EN LIQUIDACION, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LAS PASIVAS, DE CONFORMIDAD A LO RESEÑADO ANTERIORMENTE.

SEPTIMO: ABSOLVER A LAS DEMANDADAS DE LAS DEMÁS PRETENSIONES, CONFORME LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

OCTAVO: CONDENAR EN COSTAS A LOS DEMANDADOS Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE EN UN 100%, CONFORME A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

NOVENO: FÍJESE LA SUMA DE \$1.832.617, POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO, VALOR QUE SE TENDRÁ EN CUENTA POR LA SECRETARÍA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

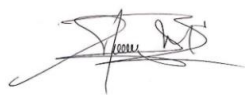
LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d8371fd0-5f91-4db4-a62b-2e9881c2f5b7?vcpubtoken=39fa5eae-ca94-4193-b23d-74ff20037b13>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ



SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b30c6247e46900411b3da1a7f7f71626f0f858ef63eb53ac5817ac471ec726a**

Documento generado en 17/11/2023 09:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>